



Distrito Judicial de Antioquia

**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA**

Seis (6) de abril del dos mil veintiuno (2021)

Acción	Verbal-Expropiación
Demandante	Agencia Nacional de Infraestructura
Demandado	Jaime Humberto Restrepo Restrepo
Radicado	05154 31 12 001 2020 00218 00
Asunto	Corrige Auto
Interlocutorio No.	136

Mediante providencia del 19 de enero de 2021, se dispuso admitir la demanda de la referencia, y entre otras decisiones, se ordenó que la parte demandante consignara el valor del avalúo, por la suma de \$41´740.935, siendo ello materia de corrección por la parte actora, siendo el valor real \$41´740.953, por lo que se corrige la providencia en este sentido.

Ahora, en cuanto a la solicitud de nulidad impetrada por el apoderado del demandado, y sin tantas divagaciones, se deja sin efectos la notificación que hace el demandante del auto admisorio de la demanda, por cuanto no se acredita en debida forma la notificación de dicho acto al propietario de la franja de terreno a expropiar.

Consecuencia de lo anterior, se tiene notificado por conducta concluyente al demandado JAIME HUMBERTO RESTREPO RESTREPO, conforme lo dispone el art. 301 del CGP., empezándole a correr el término de tres (03) días a partir del día siguiente a la notificación por estados de la presente decisión, para contestar la demanda; a quien se le compartirá el link del proceso para lo de su conocimiento.

NOTIFÍQUESE  
EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
JUEZ

**Firmado Por:**

**EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ  
JUEZ**

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0ab8b0f524aeb6438c746cab76e5a683c8c933bfdcc4d6d6846e777e9da8669**

Documento generado en 06/04/2021 07:17:55 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**